

ción en el sentido que se indica en los anexos I (Catedráticos) y II (Profesores Agregados).

Sevilla, 3 de abril de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I (CATEDRÁTICOS)

Instituto de Enseñanza Secundaria N° 2 de Sevilla 410585.

Página 448.

Catedráticos de Física y Química. Donde dice "Ocupada 3", debe decir "Ocupada 2".

Catedrática de Dibujo. Donde dice "Ocupada 2", debe decir "Ocupada 1".

I.B. "Santísima Trinidad" de Baeza (Jaen) - 230081

Página 445.

Catedráticos de Matemáticas. Donde dice "Ocupada 1", debe decir "Ocupada 0".

I.B. "Juan López Morillas" de Jódar (Jaen) - 230121. Pag. 445.

Catedráticos de Física y Química. Donde dice "Ocupada 1", debe decir "Ocupada 0".

ANEXO II (PROFESORES AGREGADOS)

I.B. "CELIA VIÑAS" ALMERIA 040034. ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA
DEBE DECIR "OCUPADAS 8" (DICE OC. 7)

I.B. "TRÁFALGAR" DE BARBATE (CADIZ) 110085. ASIGNATURA: DIBUJO
DEBE DECIR "PLANTILLA: 1" (DICE PLANT. 2)

I.B. "ALVAR NUÑEZ" JEREZ DE LA FRTRA: (CADIZ) 110115. ASIGNATURA: GRIEGO
DEBE DECIR "PLANTILLA: 0" (DICE PLANT. 1)

I.B. "MANUEL DE FALLA" PUERTO REAL (CADIZ) 110140. ASIGNATURA: FILOSOFIA
DEBE DECIR "PLANTILLA: 2" (DICE PLANT. 3)

I.B. "SALMEDINA" CHIPIONA (CADIZ) 110279. ASIGNATURA: FISICA Y QUIMICA
DEBE DECIR "PLANTILLA:1" (DICE PLANT. 2)

I.B. "J.M.CABALLERO DONALD" JEREZ FTRA. (CADIZ) 110395. ASIG: LENGUA Y L
DEBE DECIR "PLANTILLA: 2" (DICE PLANT. 1)

I.B. "PADRE SUAREZ" GRANADA 180014. ASIGNATURA: LATIN
DEBE DECIR "PLANTILLA: 2" (DICE PLANT. 0)

I.B. "ÁNGEL GANIVET" GRANADA 180026. ASIGNATURA: ALEMÁN
DEBE DECIR "OCUPADAS 0; PLANTILLA 0" (DICE OC.1; PLANT. 1)

I.B. "ÁNGEL GANIVET" GRANADA 180026. ASIGNATURA: ITALIANO
DEBE DECIR "OCUPADAS 1; PLANTILLA 1" (DICE OC.0; PLANT. 0)

I.B. "PADRE POVEDA" GUADIX (GRANADA) 180099. ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES
DEBE DECIR "PLANTILLA 2" (DICE PLANT. 1)

I.B. DE ALIAMA DE GRANADA (GRANADA) 180191. ASIGNATURA: LATIN
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT. 1)

I.B. DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA) 210134. ASIGNATURA: FISICA Y QUIMICA
DEBE DECIR "PLANTILLA 2" (DICE PLANT. 3)

EXTENSION I.B. "NTRA. SRA. CABEZA" EN MARMOLEJO (JAEN) 230303. ASIG: LENGUA Y L
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT.1)

EXTENSION I.B. "FUENTE DE LA PEÑA" VALDEPEÑAS (JAEN) 230315. ASIG: FRANCES
DEBE DECIR "PLANTILLA: 0" (DICE PLANT. 1)

I.B. "EMILIO PRADOS" MALAGA 290178. ASIGNATURA: INGLES
DEBE DECIR "OCUPADAS 6" (DICE OC. 5)

I.B. "EL PALO" MALAGA 290191. ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA
DEBE DECIR "PLANTILLA 4" (DICE PLANT.5)

I.B. "PINTOR J.M. FERNANDEZ" ANTEQUERA (MALAGA) 290233. ASIG: FISICA Y QUIMICA
DEBE DECIR "OCUPADAS 1" (DICE OC. 2)

I.B. DE SAN PEDRO ALCANTARA (MALAGA) 290257. ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA
DEBE DECIR "PLANTILLA 3" (DICE PLANT. 4)

EXTENSION I.B. "LICINIO DE LA FUENTE" EN ALIAURIN EL GRANIE (MALAGA) 290373'

* ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA
DEBE DECIR "PLANTILLA 1" (DICE PLANT. 2)

* ASIGNATURA: MATEMATICAS
DEBE DECIR "PLANTILLA 1" (DICE PLANT. 2)

* ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT. 1)

I.B. "AL ANDALUS" ARRAHAL (SEVILLA) 410160. ASIGNATURA: LATIN
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT. 1)

EXTENSION I.B. "V. CASTILLO" LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)410512

* ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA
DEBE DECIR "PLANTILLA 1" (DICE PLANT. 2)

* ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT.1)

* ASIGNATURA: FRANCES
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT.1)

EXTENSION I.B. "FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS" EN PUEBLA DE CAZALLA 410524

* ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT. 1)

* ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT. 1)

EXTENSION I.B. "CANTILLANA" EN VILLAVEVERDE DEL RIO (SEVILLA) 410561

* ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT. 1)

* ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT. 1)

* ASIGNATURA: MATEMATICAS
DEBE DECIR "PLANTILLA 0" (DICE PLANT.1)

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIO N° 1 (B.U.P.) SEVILLA 410573

* ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA
DEBE DECIR "PLANTILLA 1" (DICE PLANT. 0)

* ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES
DEBE DECIR "PLANTILLA 1" (DICE PLANT.0)

* ASIGNATURA: INGLES
DEBE DECIR "PLANTILLA 1" (DICE PLANT.0)

I.B. "EMILIO PRADOS" DE MALAGA 290178

* ASIGNATURA: GEOGRAFIA E H
DEBE DECIR: "OCUPADA 6" (DICE OCUP. 5)

* ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES
DEBE DECIR: "OCUPADA 6 (DICE OCUP. 5)

I.B. N° 13 DE MALAGA 290351

* ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA
DEBE DECIR "OCUPADA 1" (DICE OCUP. 2)

* ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES
DEBE DECIR "OCUPADA 0" (DICE OCUP. 1)

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 56/1989, de 21 de marzo, por el que se regula la subvención de tipos de interés a préstamos otorgados por las Entidades financieras firmantes del convenio de colaboración para la conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1989.

El mandato que el artículo 46 de la Constitución dirige a los poderes públicos, para que garanticen la conservación y promuevan el enriquecimiento del Patrimonio Histórico, es una obligación fundamental que vincula a todas las Administraciones Públicas.

En este sentido la Junta de Andalucía viene desarrollando una importante actividad inversora que coadyuva al cumplimiento de los deberes que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, impone a los propietarios de los bienes integrantes del mismo. Sin embargo la gestión de este Patrimonio no puede basarse exclusivamente en la imposición de deberes y limitaciones, siendo

necesarias, también medidas de estímulo financiero que fomenten su conservación.

La propia Ley del Patrimonio Histórico Español prevé, en su artículo 67, la concesión de beneficios crediticias por parte de la Administración del Estado para la financiación de las intervenciones que se realicen en bienes declarados de interés cultural. La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 148.1.16 de la Constitución y 13.27 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuyos funciones y servicios le fueron trasposados por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, ha decidido impulsar esta vía de fomento y a tal fin ha suscrito un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1989.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación del procedimiento de subvención porcial de los intereses devengados por los préstamos otorgados al amparo del citado Convenio. Su filosofía parte de la extensión de las actividades subvencionadas no sólo a los bienes declarados de interés cultural, sino también a otras categorías legales necesitadas de conservación y restauración.

La concesión de subvenciones, que corresponderá al Consejero de Cultura, se articula desde la perspectiva del conocimiento pormenorizado de la intervención a realizar y del bien sobre el que va a recaer, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y asegurando la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de subvenciones, que se citan en la parte dispositiva de esta norma.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de marzo de 1989,

DISPONGO :

Artículo 1. La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura, en coordinación con la Consejería de Hacienda y Planificación, subvencionará los préstamos acogidos al Convenio suscrita con las Entidades Financieras y destinado a financiar la conservación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2. Las subvenciones, a que se refiere el artículo anterior, se establecen hasta un máximo de cuatro puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados dentro del citado Convenio, mientras las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 3. Las operaciones préstamo susceptibles de acogerse a dichas subvenciones, son las que conceden las distintas Entidades Financieras destinadas a financiar las siguientes actividades:

- a) Conservación y restauración de Monumentos declarados Bien de Interés Cultural o con expediente incoado para su declaración.
- b) Conservación y restauración de bienes muebles declarados de Interés Cultural o incluidos en el Inventario General, o con expediente incoado para su declaración o inclusión.
- c) Conservación y restauración de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico, que no reúnan los requisitos del apartado anterior.
- d) Realización de actuaciones arqueológicas de urgencia par personas o entidades no pertenecientes a la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Las subvenciones, a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, sólo serán aplicables al tramo del préstamo que por actividades se especifica a continuación:

- a) Actividades contempladas en los apartados a) del artículo 3º, los 100 primeros millones de pesetas.
- b) Actividades contempladas en los apartados b) y c) del artículo 3º:

Los actuaciones relacionados con la arquitectura lignaria (retablos, sillerías de coro, etc.), arquitecturas de plata (andas procesionales), rejas, órganos y artesanados, los primeros 15 millones de pesetas.

Las restantes actividades de bienes muebles contempladas en el Anexo III, los primeros 5 millones de pesetas.

- c) Actividades contempladas en el apartado d) del artículo 3º, los 10 primeros millones de pesetas.

Artículo 5. Las solicitudes de préstamo acogido al Convenio, así como a los beneficios en él contemplados, se presentarán por cuadruplicado, en la Delegación Provincial de la Consejería de

Cultura, en cuyo ámbito territorial se encuentre el bien, antes del día 31 de agosto del presente año.

Artículo 6. Las solicitudes deberán formalizarse, mecanografiadas, en el modelo de instancia que se adjunta en el Anexo I del presente Decreto, habiéndose de acompañar, en todo caso, los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal, cuando se trate de personas jurídicas.

Acreditación de la propiedad del bien y, en su caso, autorización de éste para la realización de la actividad.

Declaración expresa responsable de que el peticionario se encuentra al corriente de los obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se contemplan en la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8 de julio).

Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Artículo 7. A las solicitudes y documentos recogidos en el artículo anterior, deberán acompañar el correspondiente proyecto normalizado que por actividades se determina a continuación:

Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 3º, proyecto normalizado contemplado en el Anexo II.

Actividades contempladas en los apartados b) y c) del artículo 3º, proyecto normalizado contemplado en el Anexo III.

Actividades contempladas en el apartado d) del artículo 3º, proyecto normalizado contemplado en el Anexo IV.

Artículo 8. Recibidas las solicitudes por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, se comprobará si cumple los requisitos exigidos y se remitirán, debidamente informadas por la correspondiente Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, a la Dirección General de Bienes Culturales en el plazo de 20 días.

Asimismo, se remitirá por las Delegaciones Provinciales, en caso favorable, copia de la solicitud y el informe de la Comisión Provincial a la Entidad Financiera prestamista.

Artículo 9. La Entidad Financiera comunicará a la Dirección General de Bienes Culturales la aceptación o denegación del préstamo solicitado en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Artículo 10. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Bienes Culturales, a la vista de los informes favorables de las Delegaciones Provinciales y aceptación o denegación de la Entidad Financiera, calificará, en su caso, como subvencionables, las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de intervención propuestos y la viabilidad técnica y económico de los proyectos, con indicación del importe de subvención a que tiene derecho cada solicitante.

Dicho calificación se notificará al interesado y Entidad Financiera prestamista a los efectos de formalización de la correspondiente operación de préstamo.

Artículo 11. La Entidad Financiera prestamista remitirá a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, copia de la póliza de crédito formalizada, a los efectos del pago de la subvención.

Artículo 12. La Dirección General de Bienes Culturales elevará propuesta de subvención, acompañada del correspondiente expediente y póliza de préstamo formalizado, al Consejero de Cultura, antes del día 10 de noviembre del presente año.

Artículo 13. El Consejero de Cultura, a la vista de la propuesta a que se refiere el artículo anterior, resolverá sobre la concesión de la subvención, notificándose al interesado, Entidad Financiera y Dirección General de Tesorería y Política Financiera, a efectos de control y seguimiento del Convenio de colaboración con las Entidades de Crédito.

Por la Consejería de Hacienda y Planificación se procederá al pago de las subvención, que será único y por anticipado, aplicándose a la amortización del principal.

La relación de subvenciones concedidas, con expresión de los beneficiarios, actividades y cuantías será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Cultura para que pueda dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejera de Cultura

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA

DOCUMENTO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO

- BIENES INMUEBLES
- BIENES MUEBLES
- ARQUEOLOGIA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA

Nº EXP

TITULO DEL PROYECTO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____
 D.N.I.: _____
 Cargo: _____
 C.I.F. (personal o institucional): _____
 Domicilio social: calle/plaza _____
 Ciudad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
 Domicilio particular: calle/plaza _____
 Ciudad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
 Datos bancarios: _____
 Banco: _____ Sucursal: _____
 cta.cte.: _____
 Domicilio: _____
 Ciudad: _____ Provincia: _____

DATOS DEL BIEN DEL PATRIMONIO HISTORICO AFECTADO

Denominación: _____
 Polígono y/o parcela catastral: _____
 Ubicación: _____
 Municipio/ciudad: _____ Provincia: _____
 Titularidad del bien: • pública • privada
 Nombre del propietario: _____
 Domicilio: _____
 Ciudad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Calificación legal:

• Declarado	Cod.a.d. _____
• Incoado para su declaración	Cod.a.pr. _____
• Inventario General	Cod.a.d. _____
• Incoado para inclusión Inventario General	Cod.a.pr. _____
• Planeamiento urbanístico	_____
• Inclusión en Conjunto Histórico	_____
• Otros	_____

[Cod.a.d. : Código de anotación definitiva en el registro]
[Cod.a.pr. : Código de anotación preventiva]
[En - e - indiquez con una x la opción adecuada]

DATOS DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Titulación: _____
 Nº Colegiado: _____ Nº Reg. Prof. DGBC: _____

DATOS ECONOMICOS DE LA SUBVENCION

Otras ayudas para la misma actividad

- solicitada
- concedida

Cuánta ptas

Institución o entidad financiadora

Presupuesto del proyecto

- Presupuesto ejecución material (ptas).....
- Presupuesto global (ptas).....

El peticionario declara ser ciertos todos los datos aportados y solicita acogerse a los beneficios previstos en el Decreto /1.939, de 21 de Marzo, por el que se regula la subvención de tipos de interés a préstamos otorgados por las Entidades Financieras firmantes del Convenio de colaboración para la Conservación y Restauración de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

_____ a de _____ de 198_

Firma

EXCHO.SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO II
BIENES INMUEBLES

DOCUMENTO 2.1

Las solicitudes para la realización de las actividades contempladas en el apartado a) del artículo 3 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Calificación Legal.

Documento acreditativo de encontrarse el inmueble declarado como Bien de Interés Cultural o tener incoado expediente para dicha declaración.

B) Proyecto

1) Memoria Histórica (Documento 2.1.)

Resumen o reseña histórica del edificio, con breve descripción de fechas, propiedades, usos, estilos... y todo lo que contribuya al entendimiento del inmueble desde el punto de vista histórico-artístico

2) Diagnóstico (Documento 2.2.)

Análisis del estado de conservación de la edificación. Grado de afectación general y desglosado por capítulos: cubiertas, cimentación, muros, solerías, instalaciones, etc.

3) Propuesta de intervención (Documento 2.3.)

Memoria explicativa de la propuesta de intervención con determinación de materiales a aplicar, así como la posible diferencia entre estado actual del inmueble y su estado definitivo. Se indicará tanto el uso previsto como las medidas a tomar para la conservación y mantenimiento del edificio.

4) Valoración económica (Documento 2.4.)

Un presupuesto desglosado por capítulos de las necesidades para la actuación prevista. Igualmente deberán marcarse las prioridades.

5) Documentación planimétrica (Documento 2.5.)

Se adjuntarán los siguientes planos, doblados en formato A-4.

- a) Planos del estado actual
 - plano de situación
 - plantas de la edificación (escala 1:100)
 - Alzados (escala 1:100)
 - Sección/tes (escala 1:100)

b) Planos de la propuesta. Se presentarán aquellos planos que definan la reforma, modificación o ampliación en relación al estado actual

6) Documentación fotográfica (Documento 2.6)

Las fotografías reflejarán tanto el aspecto exterior como los interiores de mayor interés de la edificación y serán en color, de tamaño 13 x 18 cms. y montadas sobre soporte de tamaño A-4

1. MEMORIA HISTORICA

Localización:

Fecha:

Propiedades:

Usos:

Descripción histórica:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA

DOCUMENTO 2.
PROYECTO BIENES INMUEBLES
No EXP. -----

DENOMINACION DEL INMUEBLE

CALIFICACION LEGAL.

PROPIETARIO: APELLIDOS: NOBRE:
D.N.I.:
DOMICILIO:

ARQUITECTO: APELLIDOS: NOBRE
No COLEGIADO: No o Profesional (*):
DOMICILIO:

JUSTIFICACION DE LA ACTUACION

DOCUMENTO 2.2.

II. DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE CONSERVACION DEL EDIFICIO

Descripción general del estado de conservación:

- Cimentación
- Muros y pilares:
- Forjados:
- Cubiertas:
- Arcos y bóvedas:
- Solerías
- Carpinterías:
- Instalaciones:
- Otros:

(*) Corresponda al nº de registro de profesionales existente en la Dirección General de Bienes Culturales

**ANEXO III
BIENES MUEBLES**

Las actividades contempladas en los apartados c) y d) del artículo 3 podrán referirse a alguna especialidad de la siguiente sectorialización:

- Pintura de caballete (soporta textil y de tabla)
- Pintura mural
- Escultura y arquitectura lignaria (retablos, sillerías de coro, etc.)
- Artesonado
- Escultura de barro cocido y elementos cerámicos
- Escultura de piedra y elementos pétreos
- Mobiliario artístico y objetos etnográficos de madera
- Musivaria
- Patrimonio documental
- Organos e instrumentos musicales
- Platería y metalistería
- Textiles
- Vidrieras y objetos vítreos
- Yacimientos artísticos
- Objetos de otros soportes orgánicos
- Objetos técnicos e industriales

Las solicitudes para la realización de las mencionadas actividades deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo, en su caso, de encontrarse el bien mueble declarado como Bien de Interés Cultural o estar incluido en el Inventario General, o tener incoado expediente para su declaración o inclusión. Los restantes bienes muebles no afectados por los citados instrumentos de protección, deberán presentar la documentación necesaria para la posible incoación del expediente de declaración o de inclusión, según los anexos I.C, I.d y I.e, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

B) Proyecto

1) Memoria histórico-artística (Documento 3.1.)

Resumen histórico del bien mueble, determinando datos, estilos, intervenciones históricas, cambios de propiedad, importancia y valoración artística, bibliografía específica

2) Diagnóstico (Documento 3.2.)

Análisis del estado de conservación del bien mueble con especificación de daños del soporte, de la preparación, de las materias empleadas, etc. desglosados por capítulos y el grado de afectación de cada uno.

3) Propuesta de intervención (Documento 3.3.)

Memoria explicativa de la propuesta de intervención con especificación de materiales y medios auxiliares, determinación de los capítulos de intervención, metodología y desarrollo de las fases de actuación

4) Valoración económica (Documento 3.4.)

Un presupuesto desglosado por capítulos de las necesidades para la actuación prevista. Igualmente deberán marcarse las prioridades dentro de dicho resumen

5) Documentación gráfica (Documento 3.5.)

El proyecto deberá presentar una documentación gráfica que permita conocer adecuadamente el bien mueble afectado mediante la representación o reproducción a escala del conjunto y detalle de los elementos más representativos que integran el bien mueble, determinando su forma y dimensiones con la acotación clara y precisa para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos. Se utilizarán las escalas convenientes para la mejor definición del proyecto y como norma general las siguientes:

- A) Plano general (escala 1:200)
Emplazamiento del bien mueble en el inmueble (en su caso)
- B) Estado actual del bien mueble (plantas, alzados y secciones a escala 1:25/1:50)
Ofrecerá una documentación lo suficientemente amplia e informativa que permita conocer el estado actual del bien mueble, detallándose la zona sobre la que se pretende actuar y los daños de cada elemento.
 - Pinturas (de caballete y mural), esculturas (de madera, petreos, barro, etc.) y elementos cerámicos
Fotografías con escala y planos de las secciones del soporte, en su caso, (escala 1:5/1:10)
 - Arquitectura lignaria (retablos, sillerías de coro, etc.) arquitectura de plata (andas procesionales), rejas y artesonados
Planos de alzados y secciones horizontales y verticales (escala 1:25/1:50)
 - Mobiliario artístico
Planos de alzados, planta y secciones (escala 1:10/1:5)
 - Musivaria
Planos de planta (escala 1:20), secciones y detalles (escala 1:5)
 - Instrumentos musicales. Fotografía con escala o planos de planta, alzados y secciones (escala 1:25 para Organos de pequeñas dimensiones a escala 1:50 para los de mayor tamaño)
 - Objetos textiles
Fotografías con escala y planos de planta (escala 1:10), secciones y detalles (escala 1:2)
 - Vidrieras y objetos vítreos
Fotografía con escala o planos de planta y alzados (escala 1:10/1:5)
 - El patrimonio documental, las piezas de platería y meta-

listería, los objetos técnicos, industriales y de soporte orgánicos, así como los objetos etnográficos no contemplados en los apartados anteriores
Fotografías con escala

Las fotografías serán en color, de tamaño 13 x 18 cm., e irán montadas en soporte A-4.

C) Planos y gráficos a escala de la propuesta de actuación con las normas expuestas en el apartado anterior

6) Memoria fin de la actividad

Concluida la actuación definida en el proyecto subvencionado, el beneficiario deberá presentar una memoria del proceso de restauración acompañada de una exhaustiva documentación fotográfica y planimétrica, en su caso, según las características técnicas expuestas anteriormente.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

DOCUMENTO 3.
PROYECTO BIENES MUEBLES
No EXP.-----

TÍTULO O DENOMINACION	
UBICACION:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CALIFICACION LEGAL:	No.-----
PROPIETARIO:	
APELLIDOS:	NOMBRE:
O INSTITUCION:	
DOMICILIO:	
DIRECTOR DEL PROYECTO:	
APELLIDOS:	NOMBRE:
TITULACION:	
DNI:	No.Rq.PROFESIONAL(*):
JUSTIFICACION DE LA ACTUACION	

(*) Corresponde al nº de registro de profesionales existente en la Dirección General de Bienes Culturales

DOCUMENTO 3.1.

I. MEMORIA HISTORICA Y ARTISTICA
1. FICHA TECNICA
OBJETO AUTOR/RES
ESCUELA ARTISTICA O ADSCRIPCION CULTURAL: ESTILO O EPOCA MATERIA Y TECNICA/S
DIMENSIONES
2. DATOS HISTORICOS
2.1. CAMBIOS DE PROPIEDAD
2.2. RESTAURACIONES ANTERIORES DOCUMENTADAS

DOCUMENTO 3.5.

V. DOCUMENTACION GRAFICA

El proyecto deberá presentar una documentación gráfica que permita conocer adecuadamente el bien mueble afectado mediante la representación o reproducción a escala del conjunto y detalle de los elementos más representativos que integran el bien mueble, determinando su forma y dimensiones con la acotación clara y precisa para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos. Se utilizarán las escalas convenientes para la mejor definición del proyecto y como norma general las siguientes:

A) Plano general (escala 1:200)
 Emplazamiento del bien mueble en el inmueble (en su caso)

B) Estado actual del bien mueble (plantas, alzados y secciones a escala 1:25/1:50)
 Ofrecerá una documentación lo suficientemente amplia e informativa que permita conocer el estado actual del bien mueble, detallándose la zona sobre la que se pretende actuar y los daños de cada elemento.

- Pinturas (de caballata y mural), esculturas (de maderas, piedras, barro, etc.) y elementos cerámicos
- Fotografías con escala y planos de las secciones del soporte, en su caso, (escala 1:5/1:10)
- Arquitectura lignaria (retablos, silleras de coro, etc.) arquitectura de plata (andas procesionales), rejas y artesonados
- Planos de alzados y secciones horizontales y verticales (escala 1:25/1:50)
- Mobiliario artístico
- Planos de alzados, planta y secciones (escala 1:10/1:5)
- Musivaria
- Planos de planta (escala 1:20), secciones y detalles (escala 1:5)
- Instrumentos musicales. Fotografía con escala o planos de planta, alzados y secciones (escala 1:25 para Organos de pequeñas dimensiones a escala 1:50 para los de mayor tamaño)
- Objetos textiles
- Fotografías con escala y planos de planta (escala 1:10), secciones y detalles (escala 1:2)
- Vidrieras y objetos vitreos
- Fotografía con escala o planos de planta y alzados (escala 1:10/ 1:5)
- El patrimonio documental, las piezas de platería y metalistería, los objetos técnicos, industriales y de soportes orgánicos, así como los objetos etnográficos no contemplados en los apartados anteriores
- Fotografías con escala

B) Planos y gráficos a escala de la propuesta de actuación con las normas expuestas en el apartado anterior

Memoria explicativa de las medidas preventivas que se consideren convenientes previa a la actuación, así como determinación de la metodología de campo y de laboratorio que se seguirá en la misma.

4) Valoración económica (Documento 4.4.)

Presupuesto desglosado con determinación por capítulos de la fase de campo y de laboratorio. Igualmente deberán marcarse las prioridades dentro de dicho presupuesto.

5) Documentación planimétrica (Documento 4.5.)

El proyecto irá completado con una documentación planimétrica a escala 1:100 de la situación del yacimiento y de la delimitación de la zona a intervenir con grafiado de la propuesta de actuación.

6) Documentación fotográfica (Documento 4.6.)

Para completar la documentación gráfica, se adjuntará 1 fotografía de la vista general del terreno y 1-5 fotografías de sus elementos más representativos. Estas fotografías serán en color, tendrán unas dimensiones de 13 x 18 cms. e irán montadas en soporte tamaño A-4.

DOCUMENTO 4.1.

I. MEMORIA HISTORICA	
1. LOCALIZACION DE LOS TERRENOS	
TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
2. CRONOLOGIA DEL YACIMIENTO	
3. ANTECEDENTES HISTORICOS Y ARQUEOLOGICOS	

ANEXO IV
 ARQUEOLOGIA

Las colectitudes para la realización de las actividades contempladas en el apartado e) del artículo 3 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la situación legal del bien, así como autorización del propietario de los terrenos para llevar a cabo la actuación arqueológica.

B) Proyecto.

1) Memoria histórica (Documento 4.1.)

Resumen donde se especifique la localización de los terrenos, la cronología del yacimiento objeto de estudio y los antecedentes históricos y arqueológicos del mismo.

2) Diagnóstico del estado del yacimiento (Documento 4.2.)

El proyecto presentará un sucinto análisis del estado de conservación de los restos arqueológicos existentes e igualmente se realizará un informe previo de los restos arqueológicos que prontamente pudiesen aparecer en el transcurso de la intervención.

3) Propuesta de intervención (Documento 4.3.)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de marzo de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad, a don Carlos Camacho Peñalosa.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 16 de junio de 1988 (BOE del 23.6.88) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado en uso de las atribuciones conferidos por el artº.

42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

D. Carlos Camacho Peñalosa, en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.

Málaga, 7 de marzo de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.